RESOLUCIÓN Nº 785/2011

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 019/2011 DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L"

Asunción, 25 de julio de 2011.-

VISTO: El Memorándum Nº 705/2011 de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del cual solicita Resolución Institucional por la que se autorice Adendar el Contrato Abierto Nº 019/2011 para la Provisión de Servicios de Publicación, Publicidad y Propaganda para la SNNA, correspondiente al Llamado de Contratación Directa, suscripto entre la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa APOLO 11 S.R.L, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en atención a que la Dirección de Administración, remite informe sobre la ejecución del contrato, al tiempo de solicitar ampliación de los montos adjudicados, a efectos de cubrir las necesidades institucionales.----------

QUE, a los efectos de dar trámite al pedido se procedió a la verificación del Contrato mencionado, de los servicios proveídos, facturados y abonados a la contratada, constatándose que el monto adjudicado en el contrato no cuenta con el saldo suficiente para responder a las necesidades de la Institución y teniendo en cuenta que la SNNA cuenta con crédito presupuestario disponible en el **Rubro 260: Servicios Técnicos y Profesionales**.----------

QUE, por lo expuesto la UOC solicita Resolución Institucional por la que se autorice la ampliación del 20% del contrato mencionado.----------

QUE, con la ampliación del 20% se pretende cubrir las necesidades de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

QUE, actualmente existe disponibilidad presupuestaria, que permite ampliar el monto total previsto en el Contrato Nº 019/2011 suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa APOLO 11 S.R.L., en un 20%, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.----------

QUE, la modificación solicitada permitirá el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos y los objetivos perseguidos por la Institución.----------

QUE, el Articulo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".----------

Liz Cristina Torres
Ministra - Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 785/2011

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 019/2011 DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L"

QUE, por su parte el Artículo 63 del mismo cuerpo legal reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"----------

QUE, la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en relación a las atribuciones de la Ministra – Secretaria Ejecutiva, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria…."----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la realización de Adenda para la modificación del Contrato Abierto Nº 019/2011 suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa APOLO 11 S.R.L., de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- **AUTORIZAR**, la realización de Adenda para la modificación del Contrato Abierto Nº 019/2011 suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa APOLO 11 S.R.L., de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, siendo el monto del Contrato original Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones), IVA incluido, equivaliendo el 20% de ampliación a la suma de Gs. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro Millones), siendo el precio total del servicio contratado hasta Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro Millones).----------

Art. 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----

Liz Torres Herrera
Ministra – Secretaria Ejecutiva